



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

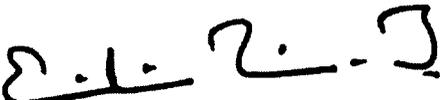
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201700997 SEGUIDO CONTRA JUAN ESTEBAN PALACIO PALACIO- CONJUEZ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, POR QUEJA FORMULADA POR NANCY DE LA ROSA VILLALOBOS, CON FECHA VEINTICINCO (25) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ AUTO QUE RESUELVE ACLARAR EL NUMERAL SEGUNDO Y TERCERO DEL AUTO DEL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) RESPECTO LA **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ARTICULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019. POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA DEL 06 DE JULIO DE 2023 , PARA NOTIFICAR A JUAN ESTEBAN PALACIO PALACIO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: **YANK JEIDY ROBOS SIERRA GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado


Revisó: **GIOVANNY ALEXANDER BALEN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

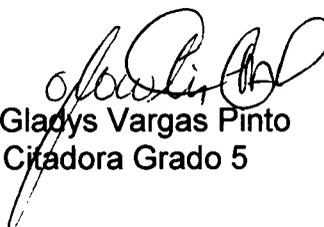
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730012502000201800901 SEGUIDO CONTRA **LEONARDO CASAS TRUJILLO - SECUESTRE**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA - JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL GUAMO (TOLIMA), CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, PROFERIDA EL 27 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER AL SEÑOR LEONARDO CASAS TRUJILLO POR LA COMISIÓN DE LA FALTA GRAVÍSIMA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 3.º DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 06/07/2023 , PARA NOTIFICAR A **LEONARDO CASAS TRUJILLO - SECUESTRE** Y SU DEFENSORA **MARCELA ESTEFANY URUEÑA HIGUITA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Ciudadora Grado 5


REVISÓ: Jennifer Jane Jaramillo R
Escribiente Nominada



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201800180 SEGUIDO CONTRA **SAMUEL HERNANDEZ HERNANDEZ – EN CALIDAD DE JUEZ 1 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-CONSEJO SECCIONAL DE RISARALDA, CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA PROVIDENCIA DEL 19 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER AL SEÑOR JORGE SAMUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 06/07/2023 , PARA NOTIFICAR A **GLORIA AMPARA FLOREZ PARRA – APODERADA DEL DISCIPLINABLE**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Jennifer Jane Jaramillo R
Escribiente Nominada


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806165-01 SEGUIDO CONTRA **EVERTH CEBALLOS SALGADO**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUEZ 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA, CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECIDIÓ **SANCIONAR CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES**, AL ABOGADO **EVERTH CEBALLOS SALGADO**, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 29 DE LA MISMA NORMA, POR INCUMPLIR LOS DEBERES PREVISTOS EN LOS NUMERALES 14 Y 19 DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **06 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **EVERTH CEBALLOS SALGADO** Y A SU DEFENSORA **ANGIE LIZETH GALLEGO SANABRIA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial


Elaboró: Lenis Paofa Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201801335-01** SEGUIDO CONTRA **NELSON ROJAS LOZADA**, POR QUEJA FORMULADA POR **COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO**, CON FECHA **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA CONTRA EL ABOGADO NELSON ROJAS LOZADA, RESPECTO A LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2016, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS. SEGUNDO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, EL 30 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO NELSON ROJAS LOZADA DE INCURRIR EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 39 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, Y EN SU LUGAR, SE DISPONE: CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO NELSON ROJAS LOZADA, POR INCURRIR EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN ARTÍCULO 39 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1123 DE 2007, SEGÚN LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA. REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS IMPUESTA AL DISCIPLINABLE, A DIECIOCHO (18) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **06 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **NELSON ROJAS LOZADA** Y A SU DEFENSOR **RICARDO ANDRÉS CHAVARRIAGA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial



Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04



Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201900099-01 SEGUIDO CONTRA LEONARDO CARLOS CANO MORALES, POR QUEJA FORMULADA POR EDUARDO ANTONIO FERNANDEZ VIVERO, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE JULIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, QUE DECLARÓ AL ABOGADO LEONARDO CARLOS CANO MORALES DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° *IBIDEM*, E IMPUSO COMO SANCIÓN LA EXCLUSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A LEONARDO CARLOS CANO MORALES Y A SU DEFENSOR REYNALDO RAFAEL MESTRE ALCANTARA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial


Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **500011102000201700336-01** SEGUIDO CONTRA **IVONNE MARCELA CHIVATA LOPEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **ANTONIO ANDRES COY AGUIRRE**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 21 DE ENERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON EXCLUSIÓN DE LA PROFESIÓN A LA ABOGADA IVONNE MARCELA CHIVATA LÓPEZ, COMO AUTORA RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007 ANTE LA TRASGRESIÓN DEL DEBER DE HONRADEZ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **06 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **IVONNE MARCELA CHIVATA LOPEZ** Y SU DEFENSOR **CARLOS ANDRÉS GOMEZ GARCIA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Aux. de Servicios Generales Grado 04


Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominada

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201800280-01 SEGUIDO CONTRA HECTOR FABIO OSPINA, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS - JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA, CON FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 7 DE MARZO DE 2020, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, MEDIANTE LA CUAL, SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO HÉCTOR FABIO OSPINA, DE LA COMISIÓN CULPOSA DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INFRINGIR EL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, Y EN CONSECUENCIA, LO SANCIONÓ CON **SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES** EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y **MULTA DE DOS (2) SMLMV**, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **06 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A HECTOR FABIO OSPINA Y A SU DEFENSORA MARIA CAMILA OSPINA ARDILA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 630011102000202000125 seguido contra LUIS ALBEIRO RODRIGUEZ RAMIREZ, por queja formulada por CLAUDIA RUBY TORRES GRAJALE Y OTROS, con fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO.- CONFIRMAR** la sentencia proferida el 27 de mayo de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, por medio de la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado LUIS ALBEIRO RODRÍGUEZ, por desatender los deberes consagrados en el artículo 28 numerales 8 y 10 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir las faltas previstas en el artículo 35 numerales 2 y 4 y el artículo 37 numeral 1 de la precitada norma, imponiendo la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por un término de dos (2) años y con una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 06/07/2023, para notificar a LUIS ALBEIRO RODRIGUEZ RAMIREZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800731-01 SEGUIDO CONTRA **RAFAEL EDUARDO MEJÍA MOSQUERA, GUSTAVO ALIRIO NUPIA ROMERO**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ROSALIA-VICHADA, CON FECHA QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. – CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE MARZO DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, POR LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLES A LOS ABOGADOS RAFAEL EDUARDO MEJÍA MOSQUERA Y GUSTAVO ALIRIO NUPIA ROMERO Y LOS SANCIONÓ CON CENSURA POR QUEBRANTAR EL DEBER DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA MISMA NORMATIVIDAD, A TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 06 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **RAFAEL EDUARDO MEJÍA MOSQUERA, GUSTAVO ALIRIO NUPIA ROMERO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201500698-02 SEGUIDO CONTRA **EDGAR BONILLA**, POR QUEJA FORMULADA POR VIDALIA MORENO CAMPOS, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **EDGAR BONILLA** DE INCURRIR EN LA FALTA TIPIFICADA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LEY 1123 DE 2007, POR INFRINGIR EL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, POR LO QUE LA SANCIONÓ CON SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **06 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **EDGAR BONILLA** Y SU DEFENSOR **ALFONSO MURCIA TRUJILLO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803769-01 SEGUIDO CONTRA **EDGAR SEFAIR LOPEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS GABRIEL PARRA DIAZ, CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 31 DE ENERO DE 2020, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **EDGAR SEFAIR LÓPEZ**, DE TRANSGREDIR EL DEBER PROFESIONAL ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA MISMA LEGISLACIÓN, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **06 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **EDGAR SEFAIR LOPEZ** Y SU DEFENSORA **DEISSY MARCELA SALINAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806942-01 SEGUIDO CONTRA **LUIS GABRIEL CAMPUZANO ALZATE**, POR QUEJA FORMULADA POR BORMMAN SALDAÑA FONSECA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAF, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. – CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **LUIS GABRIEL CAMPUZANO ALZATE**, CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DURANTE SEIS (6) MESES, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE HABER DESCONOCIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 9° DEL ARTÍCULO 33 DE LA MISMA LEGISLACIÓN, A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **LUIS GABRIEL CAMPUZANO ALZATE** Y SU DEFENSOR **URIEL RICARDO HUERTAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202002411 01 SEGUIDO CONTRA JUAN CARLOS GONZALEZ ARROYAVE, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ MARINA RAMIREZ GUIO JUEZ 9 PENAL CIRCUITO, CON FECHA DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 17 DE MAYO DE 2022, POR LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ SANCIONÓ A JUAN CARLOS GONZÁLEZ ARROYAVE CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR OCHO (8) MESES Y MULTA DE CINCO (5) S.M.L.M.V., DECLARÁNDOLO RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29 NUMERAL 4° *IBIDEM*, AL INCUMPLIR LOS DEBERES CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 14 Y 19 DEL C.D.A.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A JUAN CARLOS GONZÁLEZ ARROYAVE VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201801991 01** SEGUIDO CONTRA YOLANDA JIMENEZ TAVERA, RUBEN DARIO MUÑOZ PULGARIN, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS ANTONIO RESTREPO ECHEVERRI, CON FECHA QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD DEPRECADA POR EL APELANTE, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 17 DE MARZO DE 2023 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE E IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES Y MULTA CONCURRENTENTE DE CUATRO (4) SMLMV PARA EL AÑO 2023 A LOS ABOGADOS YOLANDA DE JESÚS JÍMENEZ TAVERA Y RUBÉN DARIÓ MUÑOZ PULGARÍN, AL SER HALLADOS RESPONSABLES DE INCURRIR EN LAS FALTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4°, CONCORDANTE CON EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° DE LA LEY 1123 DE 2007 Y EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 2°, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10°, *IBIDEM*, COMETIDAS EN LA MODALIDAD DE DOLO Y CULPA, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **06 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A YOLANDA DE JESÚS JÍMENEZ TAVERA Y RUBÉN DARIÓ MUÑOZ PULGARÍN Y LA DEFENSORA DE OFICIO AURA MERCEDES GAVIRIA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201906887 01** SEGUIDO CONTRA **ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS**, POR QUEJA FORMULADA POR YINA PAOLA AAVEDRA ESPINOSA - JEFE OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, CON FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29.5 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, , Y EN CONSECUENCIA LO SANCIONÓ CON CENSURA, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **06 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS** Y SU DEFENSOR **DIEGO FERNANDO DUQUE ZULOAGA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>